



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310577224000005**
Dzoncauich, Yucatán, a 01 de julio de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **310577224000005**, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha **14 de junio de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **14 de junio de 2024**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzoncauich tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310577224000005**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: **“De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos: Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.”**

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió a la dirección de seguridad pública y tránsito, área que resulto competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310577224000005**.

IV. Derivado de lo anterior, las áreas requeridas remitió la información correspondiente para responder a la solicitud con número de folio **310577224000005**.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzoncauich, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, las áreas requeridas que resultaron competentes para atender a la solicitud de conformidad con la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán vigente, señalaron que procedieron a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:



En relación a lo solicitado, respecto de “..... **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.**”, el director de seguridad pública y tránsito, remitió un memorándum de respuesta con la siguiente información:

“Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Ayuntamiento se informa que de acuerdo a nuestros registros no se encuentra información relativa a denuncias a personas que ejerzan alguna actividad religiosa por delitos sexuales, por lo tanto la información es inexistente.”

Asimismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información pública y es posible ponerla a disposición del solicitante de la información en versión electrónica a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzoncauich:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por la dirección de seguridad pública y tránsito de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzoncauich, C. Leticia del Socorro Santos Solís, en el municipio de Dzoncauich, Yucatán, el 01 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

**C. LETICIA DEL SOCORRO SANTOS SOLIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**